

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinte de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00032-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF20.

SEGUNDO. Obre en autos la certificación emitida por Scotiabank Colpatria S.A., respecto al pago de unas obligaciones conforme consta en PDF10.

Sin embargo, la certificación allegada no exime a la parte actora de efectuar la citación que se le ordenó en auto admisorio.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Jhon Leonardo Trujillo Galvis como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

CUARTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones.

QUINTO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del acreedor hipotecario y la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto de usucapión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.